



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1493 DE 2021
24-05-2021



20211700014935

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

El Jefe de la Unidad de Personal o quien hace sus veces en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Ismael Ángel Álzate Ruíz	70059564	20211700192692
2	José Leónidas Montoya Carvajal	8256980	20211700289822
3	Libia Edilma Montoya Buritica	32468507	20211700289842
4	Ángela Cecilia Montoya Borja	32528546	20211700289852
5	Luz Stella Monsalve Moreno	32481434	20211700289872
6	León Darío Molina Calle	8303100	20211700289902
7	Carlos Mario Mesa Sierra	70049382	20211700289962
8	Luis Alfonso Mesa Rodríguez	19071836	20211700289992
9	José Antonio Mesa Orozco	8310780	20211700290022
10	Germán Darío Mejía Mejía	8391473	20211700290032
11	Lucio Libardo Mejía Luna	12951850	20211700290042
12	Olga Lucía Mejía Fernández	32343443	20211700290082
13	Manuel de Jesús Mejía Cano	3351893	20211700290092
14	Manuel Alfredo Martínez Vélez	8260175	20211700290132
15	Hernando Antonio Martínez Muñoz	70104871	20211700290152
16	José Hungrey Martínez Jiménez	8296068	20211700290162
17	Francisco Manuel Martínez Arrieta	13875087	20211700290182
18	Fernando Mariscal Morales	10068583	20211700290212
19	Floro Jaime Marín Incapié	3430534	20211700290272
20	Luis Carlos Madrid González	70044798	20211700290282
21	Nohemí López Villegas	32417836	20211700290332
22	Hernán Eugenio López Vieira	8306169	20211700290342
23	Ruth Cecilia Maldonado Trigos	60311770	20211700290482
24	Ruby Emilia Muñoz Sanclemente	31205054	20211700290722
25	Carlos Alberto Álzate Montoya	8317359	20211700192662
26	Francisco Javier Álzate Builes	3488331	20211700192672
27	Ángela María Álvarez León	32527290	20211700192612
28	Teresa Elena Álvarez	32476468	20211700192582
29	Francisco Javier Álvarez Guerra	8280159	20211700192602

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No.	Nombre	Identificación	Radicado
30	Manuel José Álvarez Arango	70060484	20211700192522
31	Luis Fernando Álvarez Arroyave	15500223	20211700192572
32	Luciano Alvarado Gaitán	8353544	20211700192492
33	Álvaro Agudelo Valderrama	8315208	20211700192432
34	Dora Claribett Álvarez Pérez	42746177	20211700374162
35	Ana Jacinta Barrios Ceballos	37793264	20211700374952

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar

¹ Decreto 1083 de 2015

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
1	Ismael Ángel Álzate Ruíz	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 0175 del 12/11/2009	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
2	José Leónidas Montoya Carvajal	Instructor, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 0278 del 14/03/2000	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
3	Libia Edilma Montoya Buritica	Secretaria, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 1033 del 13/09/2002	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
4	Ángela Cecilia Montoya Borja	Instructor, Sin Código, Grado 19	Resolución No. 0313 del 26/11/2010	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
5	Luz Stella Monsalve Moreno	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 0212 del 29/11/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
6	León Darío Molina Calle	Técnico, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 0835 del 23/07/2002	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
7	Carlos Mario Mesa Sierra	Instructor, Sin Código, Grado 16	Resolución No. 53 del 14/07/2008	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
8	Luis Alfonso Mesa Rodríguez	Profesional, Sin Código, Grado 06	Resolución No. 04061 del 24/11/2003	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
9	José Antonio Mesa Orozco	Auxiliar, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 032 del 10/02/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
10	Germán Darío Mejía Mejía	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 033 del 27/06/2008	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
11	Lucio Libardo Mejía Luna	Instructor, Sin Código, Grado 09	Resolución No. 03713 del 28/10/2003	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
12	Olga Lucía Mejía Fernández	Secretaria, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 024 del 14/02/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
13	Manuel de Jesús Mejía Cano	Profesional, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 0195 del 15/11/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
14	Manuel Alfredo Martínez Vélez	Instructor, Sin Código, Grado 06	Resolución No. 0533 del 17/05/2000	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
15	Hernando Antonio Martínez Muñoz	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 186 del 05/12/2011	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
16	José Hungrey Martínez Jiménez	Instructor, Sin Código, Grado 10	Resolución No. 02718 del 22/11/2004	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
17	Francisco Manuel Martínez Arrieta	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 0357 del 01/12/2010	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
18	Fernando Mariscal Morales	Instructor, Sin Código, Grado 12	Resolución No. 0406 del 21/05/2001	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017. FLORO

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
19	Floro Jaime Marín Incapié	Instructor, Sin Código, Grado 02	Resolución No. 1062 del 30/08/1999	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
20	Luis Carlos Madrid González	Profesional, Sin Código, Grado 10	Resolución No. 01470 del 06/03/2017	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
21	Nohemí López Villegas	Profesional, Sin Código, Grado 06	Resolución No. 1096 del 04/10/2002	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
22	Hernán Eugenio López Vieira	Profesional, Sin Código, Grado 06	Resolución No. 06 del 27/10/2005	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
23	Ruth Cecilia Maldonado Trigos	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 02691 del 07/05/2018	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
24	Ruby Emilia Muñoz Sanclemente	Técnico, Sin Código, Grado 07	Resolución No. 0354 del 31/05/2005	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
25	Carlos Alberto Álzate Montoya	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 0304 del 16/10/2008	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
26	Francisco Javier Álzate Builes	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 0104 del 06/06/2007	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
27	Ángela María Álvarez León	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 031 del 22/01/2016	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
28	Teresa Elena Álvarez	Profesional, Sin Código, Grado 12	Resolución No. 02755 del 20/11/2004	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
29	Francisco Javier Álvarez Guerra	Instructor, Sin Código, Grado 12	Resolución No. 0618 del 30/05/2002	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 37 ley 443 de 1998
30	Manuel José Álvarez Arango	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 014 del 18/03/2009	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
31	Luis Fernando Álvarez Arroyave	Instructor, Sin Código, Grado 14	Resolución No. 0198 del 15/11/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
32	Luciano Alvarado Gaitán	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 4225 del 02/07/2015	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
33	Álvaro Agudelo Valderrama	Instructor, Sin Código, Grado 14	Resolución No. 093 del 16/11/2006	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
34	Dora Claribett Álvarez Pérez	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 069 del 03/10/2012	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004
35	Ana Jacinta Barrios Ceballos	Instructor, Sin Código, Grado 14	Resolución No. 389 del 05/11/1996	Por renuncia regularmente aceptada; literal b); artículo 7 ley 27 de 1992

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo
1	Ismael Ángel Álzate Ruíz	70059564	Profesional, Sin Código, Grado 01
2	José Leónidas Montoya Carvajal	8256980	Instructor, Sin Código, Grado 08
3	Libia Edilma Montoya Buritica	32468507	Secretaria, Sin Código, Grado 03
4	Ángela Cecilia Montoya Borja	32528546	Instructor, Sin Código, Grado 19
5	Luz Stella Monsalve Moreno	32481434	Profesional, Sin Código, Grado 01
6	León Darío Molina Calle	8303100	Técnico, Sin Código, Grado 01
7	Carlos Mario Mesa Sierra	70049382	Instructor, Sin Código, Grado 16
8	Luis Alfonso Mesa Rodríguez	19071836	Profesional, Sin Código, Grado 06
9	José Antonio Mesa Orozco	8310780	Auxiliar, Sin Código, Grado 08
10	Germán Darío Mejía Mejía	8391473	Instructor, Sin Código, Grado 20
11	Lucio Libardo Mejía Luna	12951850	Instructor, Sin Código, Grado 09
12	Olga Lucía Mejía Fernández	32343443	Secretaria, Sin Código, Grado 03
13	Manuel de Jesús Mejía Cano	3351893	Profesional, Sin Código, Grado 08
14	Manuel Alfredo Martínez Vélez	8260175	Instructor, Sin Código, Grado 06
15	Hernando Antonio Martínez Muñoz	70104871	Instructor, Sin Código, Grado 20
16	José Hungrey Martínez Jiménez	8296068	Instructor, Sin Código, Grado 10
17	Francisco Manuel Martínez Arrieta	13875087	Instructor, Sin Código, Grado 20
18	Fernando Mariscal Morales	10068583	Instructor, Sin Código, Grado 12
19	Floro Jaime Marín Incapié	3430534	Instructor, Sin Código, Grado 02

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo
20	Luis Carlos Madrid González	70044798	Profesional, Sin Código, Grado 10
21	Nohemi López Villegas	32417836	Profesional, Sin Código, Grado 06
22	Hernán Eugenio López Vieira	8306169	Profesional, Sin Código, Grado 06
23	Ruth Cecilia Maldonado Trigos	60311770	Instructor, Sin Código, Grado 20
24	Ruby Emilia Muñoz Sanclemente	31205054	Técnico, Sin Código, Grado 07
25	Carlos Alberto Álzate Montoya	8317359	Profesional, Sin Código, Grado 01
26	Francisco Javier Álzate Builes	3488331	Instructor, Sin Código, Grado 20
27	Ángela María Álvarez León	32527290	Instructor, Sin Código, Grado 20
28	Teresa Elena Álvarez	32476468	Profesional, Sin Código, Grado 12
29	Francisco Javier Álvarez Guerra	8280159	Instructor, Sin Código, Grado 12
30	Manuel José Álvarez Arango	70060484	Instructor, Sin Código, Grado 20
31	Luis Fernando Álvarez Arroyave	15500223	Instructor, Sin Código, Grado 14
32	Luciano Alvarado Gaitán	8353544	Instructor, Sin Código, Grado 20
33	Álvaro Agudelo Valderrama	8315208	Instructor, Sin Código, Grado 14
34	Dora Claribett Álvarez Pérez	42746177	Instructor, Sin Código, Grado 20
35	Ana Jacinta Barrios Ceballos	37793264	Instructor, Sin Código, Grado 14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
1	Ismael Ángel Álzate Ruíz	Calle 23 No. 67 A - 66 Bello - Antioquia
2	José Leónidas Montoya Carvajal	Calle 40 a No. 38 B- 03 Medellín – Antioquia
3	Libia Edilma Montoya Buritica	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
4	Ángela Cecilia Montoya Borja	Calle 26 Sur No. 42 - 121 Medellín – Antioquia
5	Luz Stella Monsalve Moreno	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
6	León Darío Molina Calle	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
7	Carlos Mario Mesa Sierra	Carrera 80 No. 36 - 49 Medellín – Antioquia
8	Luis Alfonso Mesa Rodríguez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
9	José Antonio Mesa Orozco	Calle 55 No. 80 - 54 Medellín – Antioquia

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
10	Germán Darío Mejía Mejía	Calle 37 D No. 96 - 14 Medellín – Antioquia
11	Lucio Libardo Mejía Luna	Carrera 83 B No. 33 - 60 Medellín – Antioquia
12	Olga Lucía Mejía Fernández	Carrera 46 B No. 43 Sur - 20 ENVIGADO - Antioquia
13	Manuel de Jesús Mejía Cano	Calle 29 Sur No. 43 - 15 ENVIGADO - Antioquia
14	Manuel Alfredo Martínez Vélez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
15	Hernando Antonio Martínez Muñoz	Carrera 79 AA No. 3 C - 26 Medellín – Antioquia
16	José Hungrey Martínez Jiménez	Calle 44 A No. 79 - 66 Medellín – Antioquia
17	Francisco Manuel Martínez Arrieta	Calle 44 Sur No. 42 - 31 Envigado - Antioquia
18	Fernando Mariscal Morales	Calle 44 B No. 89 - 24 Medellín – Antioquia
19	Floro Jaime Marín Incapié	Carrera 49 No. 63 - 39 Medellín – Antioquia
20	Luis Carlos Madrid González	Calle 61 No. 65 - 23 Itagüí - Antioquia
21	Nohemí López Villegas	Carrera 63 B No. 34 - 22 Medellín – Antioquia
22	Hernán Eugenio López Vieira	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
23	Ruth Cecilia Maldonado Trigos	Calle 70 No.16 bis 83 Cali - Valle del Cauca
24	Ruby Emilia Muñoz Sanclemente	Carrera 45 No.13 C 11 Cali - Valle del Cauca
25	Carlos Alberto Álzate Montoya	Calle 78 A A No. 69 - 42 Medellín – Antioquia
26	Francisco Javier Álzate Builes	Calle 44 No. 86 32; Apto. 411 Medellín – Antioquia
27	Ángela María Álvarez León	Carrera 101 No. 47 C - 28 Medellín – Antioquia
28	Teresa Elena Álvarez	Calle 46 A No. 68 A - 33 Medellín – Antioquia
29	Francisco Javier Álvarez Guerra	Carrera 81 A No. 48 A 109 Medellín – Antioquia
30	Manuel José Álvarez Arango	Calle 42 No. 74 - 81 Medellín – Antioquia
31	Luis Fernando Álvarez Arroyave	Carrera 46 No 50-76 Copacabana - Antioquia
32	Luciano Alvarado Gaitán	Carrera 56 No. 63 A - 39 Itagüí - Antioquia
33	Álvaro Agudelo Valderrama	Carrera 50 No. 66 - 76 Medellín – Antioquia
34	Dora Claribett Álvarez Pérez	Calle 47 No. 49 - 20 Itagüí - Antioquia
35	Ana Jacinta Barrios Ceballos	Calle 18 4 - 24 Rodadero Santa Marta - Magdalena karito0753@gmail.com

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Calle 57 # 8 – 69 Bogotá - Cundinamarca

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2021



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA – RPCA - Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA

Revisó: Sofía Alfaro Chamorro - DACA - RPCA- Simo 4.0

Proyectó: Arcadio Hernández Benavides DACA - RPCA- Simo 4.0